



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso EJECUTIVO CONEXO
Radicación 68081-31-05-002-2022-00037-00
Ejecutante IDER JERONIMO PEREZ GUERRERO
Ejecutado CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO S.A.S.NIT. 900740015-1

IDER JERONIMO PEREZ GUERRERO, por conducto de apoderado judicial, presentó solicitud de ejecución conexas contra CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO S.A.S. NIT. 900740015-1, dadas las condiciones previstas en el artículo 100 del CPTSS y los artículos 422 y 306 del CGP.

Como título base de recaudo el ejecutante allegó la sentencia de instancia de 8 de mayo de 2023 y el auto que aprobó la liquidación de costas procesales de 1 de agosto de 2023, proferidos por esta célula judicial.

Como la solicitud de ejecución singular se encontró acorde con los lineamientos del art. 25 *ejusdem*, así como que el título ejecutivo reunió los requisitos exigidos por los art.100 del CPTSS y 422 del CGP, el juzgado cognoscente profirió mandamiento ejecutivo, el 30 de agosto de 2023, ordenando a la pasiva cancelar a la parte actora:

- *Por DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CTE. (\$2.988.000) por concepto de indemnización por despido sin justa causa.*
- *Por UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CTE. (\$1.320.000), POR SALARIOS DEL 01 DE AGOSTO AL 22 DE AGOSTO DE 2021.*
- *Por CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CTE. (\$4.165.735), POR AUXILIO DE CESANTÍAS.*
- *Por TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MONEDA CTE. (\$387.403) POR CONCEPTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS.*
- *Por CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CTE. (\$4.165.735) POR PRIMA DE SERVICIOS.*
- *Por DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CTE. (\$2.082.867) POR VACACIONES.*
- *Por TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$32.040.000), por concepto de indemnización por no consignación del auxilio de cesantías, previsto en el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990.*
- *Por TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$35.160.000), por concepto de sanción moratoria prevista en el*

artículo 65 del C.S.T. condena que se calcula desde el 23 de agosto de 2021 a la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de la sanción que se cause hasta finiquitado el mes 24.

- *Por los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales se calculan sobre el valor de salarios y prestaciones sociales adeudadas a partir del 22 de agosto de 2023.*
- *Por TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. (\$3.000.000) por concepto de costas procesales del proceso ordinario.*
- *Al pago de los intereses legales de que trata el artículo 1617 del C.C., 6% anual*

Ahora bien, como la parte ejecutada no presentó excepciones de mérito, a pesar de habersele garantizado el derecho a la defensa y al debido proceso¹, se dará aplicación a lo señalado en el art. 440 del CGP, con la consecuente condena en costas a dicha parte y se fijan agencias en derecho en suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CTE. (\$1.000.000).

De contera, se exhorta a las partes para que una vez en firme el presente proveído proceda a presentar liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del CGP.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución promovida por IDER JERONIMO PEREZ GUERRERO contra CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO S.A.S. NIT. 900740015-1, para el cumplimiento de lo señalado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Exhortar a las partes para que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., presenten la liquidación del crédito, de acuerdo con los límites previstos en el auto de mandamiento de pago y en los artículos 111 de la Ley 510 de 1999 y 281 del C.G.P.

TERCERO. Fijar como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CTE. (\$1.000.000), de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 365 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹Notificación por estado electrónico No. 077 de 31 de agosto de 2023.

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 013 de fecha 19 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado

Esta providencia se notifica en estado **No. 011 de fecha 30 de enero de 2023**, consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f40ebcf234dee68b856853dd088327d9d5072ad807287574a0bfb2ff29e05ac**

Documento generado en 16/02/2024 12:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>